

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

RZR	ASA	MGG	RRV
	<i>Antill</i>	<i>1766</i>	<i>230.</i>



**FIJA NÓMINA DE RECHAZADOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018, SUBPROGRAMA REPOBLAMIENTO.**

VALPARAÍSO, 17 OCT. 2018

R. EX. N° 3639 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; la Ley 20.925 que crea la Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero y N° 07 de la Sesión N° 102, de fecha 07 de mayo; ambos de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, que crea la Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; en el Decreto Supremo N° 180/2016, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; en Resolución Exenta N° 2.269 de fecha 25 de junio de 2018, de esta Subsecretaría; en Ordinario N° 130.673 de fecha 26 de

septiembre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; en Ordinario N° 2.061 de fecha 05 de octubre de 2018 del Servicio de Impuestos Internos; en Memorandum (F.A.P.-JUR.) 460/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Ley N°20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas, introduciendo la letra k) al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 165/2016, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N°20.925, que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas; y mediante Decreto Supremo N° 180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la

Ley N° 20.925, que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, cuyo objetivo general es bonificar el cultivo y repoblamiento de algas en concesiones de acuicultura y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERBs) orientado a los beneficiarios de la Ley N° 20.925; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Aumentar la abundancia de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional; 2) Diversificar la actividad productiva de pescadores artesanales y sus organizaciones, y; 3) Potenciar la actividad productiva algal desarrollada por acuicultores de micro y pequeña escala a nivel nacional.

Que, por medio de Acuerdo N° 07 de la Sesión N° 102, de fecha 07 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de hasta **\$820.000.000.- (ochocientos veinte millones de pesos)**, para la ejecución de los Programas, Subprogramas y/o Concursos en el marco de la Ley N° 20.925, que crea la Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas.

Que, para ejecutar los objetivos dispuestos en el **“PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018”**, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó mediante Resolución Exenta N°2.269 de fecha 25 de junio de 2018 el Programa de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas año 2018 y Bases de Procedimiento, para su implementación, año 2018.

Que el citado Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en una bonificación no reembolsable, que se entregará a las personas naturales o jurídicas que resulten seleccionadas. El monto correspondiente a dicho beneficio se asignará de acuerdo a lo señalado en los artículos 2º, 3º y 4º D.S. N°180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N°20.295, que crea la Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, el que subdividió en tres Programas, uno de los cuales es el Subprograma Repoblamiento.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9º de las Bases de Postulación al Programa, podrán postular los interesados que entreguen la totalidad de los antecedentes requeridos y cumplan los requisitos contenidos en dicho artículo, distinguiéndose entre: 1) Titulares de Concesión en Acuicultura; 2) Personas naturales o jurídicas que detenten algún derecho sobre una Concesión de Acuicultura; 3) Titulares de Áreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB), y; 4) Postulantes a módulos de prueba de cultivos experimentales.

Que las Bases del Programa señalan que para la conformación de la nómina de beneficiarios, se deberán aplicar los factores de evaluación establecidos en los artículos 15º, 16º y 17º, respectivamente. Es decir, se establecerá una nómina jerarquizada de las postulaciones, de acuerdo al puntaje obtenido para cada Subprograma: Cultivo Suspendido, Cultivo de Fondo y Repoblamiento, conforme al cual se distribuirán la totalidad de los recursos asignados para el año 2018. La nómina será ordenada de acuerdo a un orden de prelación decreciente, comenzando con la postulación que obtuvo mayor puntaje, conforme al artículo 17º de las señaladas Bases.

Que en consecuencia, una vez cerrado el proceso de postulación al Programa, revisados los antecedentes presentados por los postulantes y aplicados los criterios de segmentación establecidos en las Bases de Postulación y en el D.S N°180/2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero **ha elaborado una nómina de postulantes rechazados del Programa de Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas, año 2018, Subprograma Repoblamiento, para quienes no han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las Bases del Programa para recibir el beneficio**, recomendando mediante Informe FAP (UDFPA) N° 649-2018/OP-2018, que se fije tanto la nómina de beneficiarios como de rechazados del Programa, por lo que corresponde que dicha nómina se establezca mediante el acto administrativo respectivo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente nómina de rechazados del **PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS AÑO 2018, SUBPROGRAMA REPOBLAMIENTO**, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.269 de fecha 25 de junio de 2018, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

<b>NOMBRE_SOLICITANTE</b>	<b>RUT</b>	<b>NM AMERB</b>	<b>CAUSAL DENEGATORIA</b>
STI LA HERRADURA	72.311.100-5	LA HERRADURA 1	Al momento de postular, el peticionario tiene vigente la Res. 1720 de 24 de mayo de 2017, prorrogada por la Res. 1978 de 29 de mayo de 2018, que autoriza a ejecutar acciones de seguimiento hasta agosto de 2018, y el proyecto técnico presentado concluye en marzo de 2019, incumpliendo con lo señalado en las Bases del Programa, Título III (Del Proceso de Postulación), Art. 8º, Numeral 3, inciso 7.
STI LA HERRADURA	72.311.100-5	LA HERRADURA 2	Al momento de postular, el peticionario tiene vigente la Res. 3022-17, que autoriza a ejecutar acciones de seguimiento hasta septiembre de 2018, y el proyecto técnico presentado concluye en marzo de 2019, incumpliendo con lo señalado en las Bases del Programa, Título III (Del Proceso de Postulación), Art. 8º, Numeral 3, inciso 7.
STI SECTOR PLAYA CHANGA	72.352.800-3	PLAYA CHANGA	El postulante presenta deuda técnica y financiera con el FAP asociada a la Res.3007-16, identificándose una deuda de \$5.700.000.-  Al momento de postular, el peticionario tiene vigente la Res. 2664-16, que autoriza a ejecutar acciones de seguimiento hasta agosto de 2018, y el proyecto técnico presentado concluye en marzo de 2019, incumpliendo con lo señalado en las Bases del Programa, Título III (Del Proceso de Postulación), Art. 8º, Numeral 3, inciso 7.
STI CHAÑARAL DE ACEITUNO	73.136.600-4	CHAÑARAL DE ACEITUNO SECTOR C	Al momento de postular, el peticionario tiene vigente la Res. 65-18, que autoriza a ejecutar acciones de seguimiento hasta enero de 2019, y el proyecto técnico presentado concluye en marzo de 2019, incumpliendo con lo señalado en las Bases del Programa, Título III (Del Proceso de Postulación), Art. 8º, Numeral 3, inciso 7.  Además, la ficha de postulación presenta errores, dado que la hoja 3 del formulario de postulación, corresponde a la hoja de Chañaral de Aceituno, por lo que las coordenadas, cronograma y montos solicitados no corresponden al peticionario.
STI CALETA EL SAUCE	65.325.370-2	EL SAUCE	Al momento de postular, el peticionario tiene vigente la Res. 54-18, que autoriza a ejecutar acciones de seguimiento hasta enero de 2019, y el proyecto técnico presentado concluye en marzo de 2019, incumpliendo con lo señalado en las Bases del Programa, Título III (Del Proceso de Postulación), Art. 8º, Numeral 3, inciso 7.
SINDICATO PROGRESO MANTOS DE HORNILLO	65.312.640-9	MANTOS DE HORNILLO	Al momento de postular, el peticionario tiene vigente la Res. 4217-17, que autoriza a ejecutar acciones de seguimiento hasta diciembre de 2018,
STI CALETA HORNOS	75.935.500-8	LAS MINITAS	

			<p>y el proyecto técnico presentado concluye en marzo de 2019, incumpliendo con lo señalado en las Bases del Programa, Título III (Del Proceso de Postulación), Art. 8º, Numeral 3, inciso 7.</p> <p>El formulario presenta información errónea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los polígonos indicados corresponden al AMERB Mantos de Hornillo.</li> <li>• El cuadro de costos indica una suma solicitada de MM\$40, sin embargo la suma de los ítems solicitados alcanza a MM\$289</li> </ul>
STI CALETA CHUNGUNGO	65.134.550-2	CHUNGUNGO SECTOR E	<p>Al momento de postular, el peticionario tiene vigente la Res. 3453-17, que autoriza a ejecutar acciones de seguimiento hasta octubre de 2018, y el proyecto técnico presentado concluye en marzo de 2019, incumpliendo con lo señalado en las Bases del Programa, Título III (Del Proceso de Postulación), Art. 8º, Numeral 3, inciso 7.</p>
STI DE CHAÑARAL	73.833.800-6	CALETA PAN DE AZUCAR	<p>Al momento de postular, el peticionario tiene vigente la Res. 2215-17, que autoriza a ejecutar acciones de seguimiento hasta julio de 2018, y el proyecto técnico presentado concluye en marzo de 2019, incumpliendo con lo señalado en las Bases del Programa, Título III (Del Proceso de Postulación), Art. 8º, Numeral 3, inciso 7.</p> <p>El formulario de postulación presenta errores, dado que la suma de los ítems solicitados da MM\$50, mientras que el Total indicado en el formulario señala MM\$40</p>

**2. NOTIFIQUESE** la presente Resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero, conforme en lo dispuesto en los artículos 46º y siguientes de la Ley Nº19.880.

**3. DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley Nº 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

**4. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

